



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

18 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00061 00

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante en escrito que antecede (flo. 19), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el inciso 3 correspondiente al valor establecido como "*intereses de plazo*", incorporados en el pagare número 02-01508701-03 mencionados en el mandamiento de pago datado el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) (flo 18 y dorso), en el sentido de indicar que sumados todos los valores referidos en las pretensiones, los mismos ascienden a la cantidad final de **\$6.095.496,59** y no **201.253.00**, como equivocadamente quedó consignado.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a los encartados.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP,

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 21 Hoy 21 SEP 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria